

## **Valor agregado al alimento con términos de nutrición: Comunicación de Alimentos Funcionales y el Marco Legal que la regula.**

**Prof. Lic. Gabriela Olagnero**

Los alimentos funcionales son aquellos cuyo consumo provocan un beneficio para la salud del consumidor y surgen a partir de investigación científica, innovación industrial y deseos del consumidor. En paralelo, surgen los marcos legales necesarios para que la comunicación sea adecuada a los conocimientos que acompañan al beneficio que se informará al consumidor y puedan motivarse elecciones alimentarias saludables.

Una de las definiciones más completas y complejas fue la elaborada por ILSI Europa en el marco del proyecto FUFOSE (por “Funcional Food Science in Europe” [Ciencia de los Alimentos Funcionales en Europa]), sobre alimentos funcionales presentado como una acción concertada de la Comisión Europea (CE). Esta iniciativa concertada comenzó en 1995 y durante 3 años, más de 100 expertos revisaron la evidencia y evaluaron críticamente la situación de los alimentos funcionales.

El Documento de Consenso del proyecto FUFOSE propuso la siguiente definición operativa: “Un alimento puede considerarse funcional si se demuestra satisfactoriamente que ejerce un efecto beneficioso sobre una o más funciones selectivas del organismo, además de sus efectos nutritivos intrínsecos, de modo tal que resulte apropiado para mejorar el estado de salud y bienestar, reducir el riesgo de enfermedad, o ambas cosas”. Los alimentos funcionales deben seguir siendo alimentos, y deben demostrar sus efectos en las cantidades en que normalmente se consumen en la dieta. No se trata de comprimidos ni cápsulas, sino de alimentos que forman parte de un régimen normal<sup>1</sup>.

A partir de esta definición se desprenden un gran número de preguntas que es necesario analizar para cada área de investigación. Entre ellas podemos citar: ¿Qué significa “satisfactoriamente demostrado”?, ¿qué variables deben utilizarse para evaluar el beneficio de un alimento?, ¿qué parámetros deben definirse para medir el estado de salud? Indudablemente y avanzando en el camino hacia el consumidor, surgen nuevos interrogantes sobre cómo comunicar adecuadamente cuando se debe traducir el beneficio desde el lenguaje técnico – científico al lenguaje coloquial que puede interpretar un consumidor, sin enunciar sobrepromesas o engaños.

En esta instancia, en 1997, surgen las primeras guías para uso en nutrición y alegaciones de salud, que poseen sucesivas revisiones año tras año. Las guías deben aplicarse a todos los alimentos, funcionales o no, que se comuniquen a través de beneficios para la salud, indicando tres condiciones esenciales para el uso de declaraciones o alegaciones higiénicas, de salud o “health claims”:

- Deben poseer un cuerpo de evidencia científica suficiente.
- Proveer información veraz que permita al consumidor elecciones saludables.
- Necesitan acompañarse de educación.

Por otro lado, las clasifica en tres tipos:

1. **Declaración de función de los nutrientes:** describe la función fisiológica del nutriente en el crecimiento, el desarrollo y las funciones normales del organismo.

---

<sup>1</sup> NdR: se recomienda ampliar la información con el documento “ILSI monografía consenso Alimentos Funcionales 5”.

- a. Ejemplo: *“El nutriente X (nombrando un papel fisiológico del nutriente X en el organismo respecto al mantenimiento de la salud y la promoción del crecimiento y del desarrollo normal). El alimento Y es una fuente del/ alto en el nutriente X”.*
2. **Declaraciones de otras propiedades de función:** conciernen efectos benéficos específicos del consumo de alimentos o sus componentes en el contexto de una alimentación total sobre las funciones o actividades biológicas normales del organismo. Tales declaraciones de propiedades se relacionan a una contribución positiva a la salud o a la mejora de una función o la modificación o preservación de la salud.
    - a. Ejemplo: *“La sustancia A (nombrando los efectos de la sustancia A sobre el mejoramiento o modificación de una función fisiológica o la actividad biológica asociada con la salud). El alimento Y contiene X gramos (o la unidad correspondiente) de sustancia A”.*
  3. **Reducción de uno o varios factores de riesgo de enfermedad:** relaciona el consumo de un alimento o componente alimentario, en el contexto de la alimentación total, a la reducción de un factor o factores de riesgo de una enfermedad crónica no transmisible.
    - a. Ejemplos: *“Una dieta saludable y rica en el nutriente X puede reducir el factor de riesgo de la enfermedad D. El alimento Y tiene un alto contenido del nutriente X”.*
    - b. *“Una dieta saludable baja en el nutriente A puede reducir el factor de riesgo de la enfermedad D. El alimento X tiene una cantidad baja del nutriente A”.*

Otros marcos de comunicación surgieron a partir de la incorporación de los alimentos funcionales en los diferentes mercados. Su nacimiento en Japón, a comienzo de los '80 fue acompañado de un rotulado especial que los identificaba como “alimentos de uso específico para la salud” (Foods for Specific Health Use, FOSHU) y una forma específica de comunicación.

En la década de los noventa, FDA emite dos leyes sobre declaraciones relativas a la prevención de enfermedades donde habla de "evidencias científicas", “suficiente consenso entre los expertos” y educación que acompañen la comercialización y comunicación de dichos alimentos, incluyendo también a suplementos dietéticos. Cada uno de los claims o declaraciones aprobados por FDA, sean los revisados por paneles de expertos y denominados como “health claims” que poseen significativo consenso científico entre expertos o los “qualified health claims”, que poseen soporte científico pero no han sido revisados por paneles expertos de FDA, poseen frases específicas para la comunicación y un perfil definido para el alimento que la llevará en su rótulo o incluso en su publicidad.

Entre 2000 y 2006, la Comunidad Europea elabora y pone en vigencia la Legislación sobre declaraciones de salud y prevención de enfermedades. Según esta normativa, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) será quien realice las evaluaciones de:

- La información científica.
- La declaración que llegará al consumidor, que deberá ser veraz, clara, fiable y útil.
- La presencia en toda forma de comunicación de una frase sobre la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable.

Por otro lado y al igual que en legislaciones previas, se crea un Registro Público con las listas de declaraciones aprobadas y define un “perfil nutricional” para los alimentos con alegaciones de salud.

En el marco de Latinoamérica, los dos primeros países en emitir una legislación sobre declaraciones de salud fueron Brasil y Chile.

Brasil, en 1999, define los tipos de alegaciones y documentación necesaria para el registro del alimento, entre la que se encuentra la evidencia científica.

En 2005, Chile regula sobre declaraciones de propiedades saludables que deberán ser científicamente reconocidas o consensuadas internacionalmente y emite una lista de alegaciones aprobadas

En Argentina, desde INAL se formaron grupos de trabajo sobre alimentos con alegaciones de salud a lo que se sumó en 2009, el proyecto “Alimentos y Salud, Alimentos Funcionales” de la Coordinadora de Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) cuyo objetivo es proteger al consumidor, brindar información necesaria y veraz para que elija sus alimentos con conocimiento, generar un ambiente de igualdad en la industria alimentaria y estimular el desarrollo y la innovación de productos. El proyecto se basaba en Codex Alimentarius e incluyó los tipos de alegaciones para comunicación enunciadas en dicho código pero incorporando antecedentes y bases científicas aceptadas por agencias de seguridad alimentaria como FDA (EEUU) o EFSA (CE).

Este proceso finalizó en 2011 con la puesta en vigencia de la disposición ANMAT N° 7730 de 2011 que toma como referencia las “Directrices Para El Uso de Declaraciones Nutricionales y Saludables” (CAC/GL 23-1997) del Codex Alimentarius, bibliografía internacionalmente reconocida y antecedentes normativos de los países que a la fecha han implementado las Declaraciones Nutricionales y Saludables<sup>2</sup>.

A través de dicha disposición, se crea el Observatorio ANMAT - Foro de Diagnóstico participativo denominado “Criterios para la definición de Declaraciones de Propiedades Saludables en los alimentos”, cuyo propósito es definir los criterios técnico-científicos para la evaluación de las declaraciones de propiedades saludables realizadas en alimentos. Los participantes son representantes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET, del Centro de Referencia para Lactobacilos - CERELA del CONICET, de la Sociedad Argentina de Nutrición, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y de la ANMAT. Dentro de la misma disposición se encuentra la “Guía para la Presentación y Evaluación Científica de Declaraciones de Propiedades Saludables en Alimentos”.

De esta manera se han repasado muy brevemente los marcos legales vigentes sobre la comunicación de Alimentos Funcionales, los invito a ampliar la información a través de la bibliografía y los documentos anexos.

#### Bibliografía:

- Ashwell M. Conceptos sobre Alimentos Funcionales. ILSI Europe Concise Monograph Series, ILSI Press 2005.

---

<sup>2</sup> NdR: para ampliar sobre alegaciones aprobadas según cada legislación consultar el documento: Alimentos Funcionales marco legal Dieta07. Para Argentina, consultar Boletín Oficial guía aprobación propiedades saludables, 2011, pág. 14 y 15.

- Olagnero G, Genevois C, Irei V, Marcenaro J, Bendersky S. Alimentos funcionales: Conceptos, Definiciones y Marco Legal Global. *Diaeta* (B. Aires) 2007;25(119):31-39.
- Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, viernes 18 de noviembre de 2011. Año CXIX. Número 32.280N°. Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. ALIMENTOS. Disposición 7730/2011, páginas 14 y 15.